



## ACUERDO DE CONCEJO

N° 052-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 24 de febrero de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

### **POR CUANTO:**

El Registro Documentario N° 665 – Mesa de Partes de fecha 04.02.2016; El Informe N° 035-2016-SGRYAT-GAFyR/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; El Informe N° 037-2016-PWCJ-GAFyR/MDPB, emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; El Informe N° 150-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2016-MDPB, de fecha 23.02.2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la solicitud ingresada a la Municipalidad de Puerto Bermúdez mediante Registro Documentario N° 665 – Mesa de Partes, de fecha 04.02.2016, la Sra. Marilú ROQUE PORTAL, representante de la Iglesia Movimiento Misionero Mundial de Puerto Bermúdez, solicitó autorización y exoneración de pagos para campañas evangelísticas y misturas, que se llevarán a cabo una vez al mes durante todo el año 2016 en un espacio frente al Parque Los Fundadores ubicado en la Av. Capitán Larry;

Que, en mérito a la solicitud antes descrita, la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través del Informe N° 035-2016-SGRYAT-GAFYR/MDPB manifestó que el monto establecido en el TUPA por concepto de actividades es de S/ 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles), por lo que en atención al pedido de la representante de la Iglesia, sería una exoneración total S/ 660.00 (Seiscientos sesenta y 00/100 Soles). Documento ratificado por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas a través del Informe N° 037-2016-PWCJ-GAFR/MDPB. Consecuentemente, se tiene el Informe N° 150-2016-GAL/MDPB expedido por la Gerencia de Asesoría Legal manifestando que el Concejo Municipal deliberó la exoneración por ser una de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO

**N° 052-2016-MDPB**

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 23.02.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

### **ACORDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** APROBAR la exoneración del 50% equivalente a S/ 330.00 (Trescientos treinta y 00/100 Soles), del monto establecido en el TUPA por concepto de actividades a llevarse a cabo durante el mes de febrero a diciembre de 2016, a favor de la Iglesia Movimiento Misionero Mundial de Puerto Bermúdez; Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas el cumplimiento del presente acuerdo.

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

*St. Carlos E. Aguirre Mendoza*  
St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE



CEAM/A  
JCES/SG  
DISTRIBUCIÓN: GAFyK/  
C.C. IMAGEN/ARCHIVO